

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00752-00

Encontrándose la presente demanda al despacho para resolver sobre su admisión, se advierte que la misma debe rechazarse por haber acaecido el fenómeno de la caducidad, como pasará a explicarse:

A través de esta acción, la señora Claudia Isabel Cuellar Quintero mediante apoderado judicial pretende impugnar las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas de la sociedad IHV SAS, en la sesión que tuvo lugar el día 1º de abril de 2022 de la que emanó el acto que es objeto de impugnación mediante la presente acción, acta No 17 donde quedo constancia de la participación accionaria de los socios

Al tenor de lo previsto en el artículo 382 del Código General del Proceso, el término de caducidad para impugnar los actos de la asamblea es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acto respectivo.

Bajo ese panorama, como dicha asamblea culminó el 1º de abril de 2022 y la demanda de la referencia se presentó ante la jurisdicción el 31 de octubre del año pasado, es evidente que el mencionado lapso de dos (2) meses se superó, lo que impone declarar la caducidad de la acción.

Así las cosas, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por Clara Isabel Cuellar Quintero contra IHV SAS por las razones expuestas.

SEGUNDO: Déjense las constancias respectivas.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. Álvaro Hernán Trujillo Mahecha como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ